

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
transformado

transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 110014003 061 **2021 00998** 00.

Revisadas las diligencias procederá el despacho a corregir el numeral primero del proveído del 05 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General, en el sentido de indicar que el nombre de la parte demandante es: **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA** como endosatario en propiedad de Banco Davivienda S.A., y no como erróneamente se indicó.

En lo demás se mantiene incólume la providencia.

De otro lado agréguese a los autos y téngase en cuenta la notificación realizada al demandante en el municipio de Rionegro, previo a resolver sobre el emplazamiento, sírvase realizar la notificación en todas las direcciones enunciadas en el escrito de demanda.

Respecto a la solicitud de oficiar a la entidad Salud Total, la parte interesada proceda de conformidad al art. Numeral 4° del art. 43 del C.G del P. Una vez conste en el plenario el trámite y la negación del mismo, el despacho entrara a resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

MH

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 25 fijado hoy 29 de marzo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria